

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00055/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0225-15.**

QUERÉTARO, QRO., A 05 DE FEBRERO DE 2025.

Lcda. Laura Edith Hernández Martínez
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Centro de Prevención Social
del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro**, señala que el mismo, tiene como objetivo:

Brindar certeza jurídica a los procesos que serán implementados para poder cumplir con los fines constitucionales y legales, tomando como base las necesidades del servicio, la estructura y atribuciones conferidas a las unidades administrativas que integren este organismo descentralizado. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Falta de regulación en la materia. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca establecer el marco normativo para regular el Servicio Profesional de Carrera para el personal operativo del Centro.

Considerando lo anterior **esta Comisión determina** lo siguiente:

SE EXENTA

Al **Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro** de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-02-06 15:58:49 UTC (06/02/2025 09:58:49 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

472431462443436a964e92fa402db47d5e3079a25c8cb242ca10a0393154a284

Firma Electrónica:

brqSdTru6UdmzUeVsXn/LtEly7etLNurKhTZiHHT2gosCurwQip0KDq2s5u5Ctv
a0H+Ax0ZZNT5ZdyUZ4lyYjqDI5oWXcUpRWzyZ6Z9sLJ1FgV+s/ZDqHCydRj8DVGs
lQ0lsBn79nNe2k393iH0CtyNRwVDzpA1xOYUxgP3HkivnbeNo/F1pScFzJZ62Wup
TA85wNz7CNDKxBxieJx2nT7QRPS11waRqL6xosf8G8qRVPkXqcgqyIl/H8RGkBgN
tiD6Ro8vFSgzyjlbfpUxBmz9vwYevs4lq/PANSakLfejneXhdJhOjxbapIIISkM9
/vVKeH0OsMh2TDK/7c8fWg==



e2752900bd6682e11b3602ea9fdeed12480dd8e05eb7d8d65e7533e1678d7c1a

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta_CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

10 de febrero de 2025, 12:11 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Laura Edith Hernández Martínez** <lhernandezmart@queretaro.gob.mx>
Date: vie, 7 feb 2025 a la(s) 3:01 p.m.
Subject: Re: Oficio de respuesta_CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buena tarde, acuso de recibido.

Muchas gracias.

Lcda. Laura Edith Hernández Martínez
Directora Jurídica
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia
en el Estado de Querétaro.
Teléfono 442 3 09 14 00 Ext. 10146

[Texto citado oculto]